



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0096-2024

MH-DGA-AANX-GER-RES-0246-2024

MH-DGA-AANX-GER-RES-0246-2024

ADUANA LA ANEXIÓN, AL SER LAS CATORCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado en esta aduana procede a dictar acto de inicio de procedimiento ordinario contra la señora **Yuritza Amador Sequeira, cédula de residencia 155814803322**, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso AD-01237-KB05-2020** de fecha 07 de noviembre de 2020.

RESULTANDO

I. Que mediante **Acta de Decomiso AD-01237-KB05-2020** de fecha 07 de noviembre de 2020 la Fuerza Pública decomisó a la señora **Yuritza Amador Sequeira, cédula de residencia 155814803322**, por no portar facturas de compra en el país o documento que demostrara el sometimiento a control aduanero de la siguiente mercancía: nueve pares de zapatos de mujeres de diferentes colores y tamaños sin marca, seis pares de sandalias de diferentes colores y tamaños y dos pares de zapatos de color amarillo y café de marca Jadland, Timberland de varón para un total de diecisiete pares (ver folio 0009).

II. Que por medio de **Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 50502** de la Policía de Control Fiscal de fecha 9 de noviembre de 2020, oficiales de dicha policía de apersonaron a la Delegación de Fuerza Pública de Las Delicias, en México de Upala, donde se les hizo entrega del Informe de la Fuerza Pública a la Autoridad Judicial N° IP-0506-KB05-2020 y Acta de Decomiso AD-01237-KB05-2020 con el objetivo de hacer el traslado de las mercancías (ver folios 0010 al 0011).

III. Que a través de **Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 50504** de la Policía de Control Fiscal de fecha 9 de noviembre de 2020, consta que se realizó el depósito de la mercancía decomisada en Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, quedando registrada con **movimiento de inventario N° 17024-2020** (ver folios 0012 y 0013).

IV. Que a través de oficio PCF-INF-4169-2020 de fecha 11 de noviembre de 2020 la Policía de Control Fiscal informa acerca de las diligencias efectuadas en relación con el decomiso de marras (ver folios 0017 al 0023). Asimismo, remitió el expediente PCF-EXP-3296-2020 a través de oficio PCF-OFI-3076-2020 de fecha 11 de noviembre de 2020 a la Aduana de Peñas Blancas (ver folio 0024).



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0096-2024

MH-DGA-AANX-GER-RES-0246-2024

V. Que por medio de oficio MH-DGA-APB-GER-OF-0109-2024 de fecha 01 de junio de 2024 la Aduana de Peñas Blancas remitió el expediente a Aduana La Anexión (ver folios 0026 y 0027).

VI. Que mediante oficio MH-DGA-AANX-DN-OF-0022-2024 de fecha 13 de junio de 2024 el Departamento Normativo de esta aduana solicitó criterio técnico al Departamento Técnico (ver folios 0029 y 0030). El criterio técnico fue emitido a través de oficio MH-DGA-AANX-DT-OF-0196-2024 de fecha 17 de julio de 2024 (ver folios 0032 al 0037).

VII. Que en el presente procedimiento se ha observado las prescripciones de ley.

CONSIDERANDO

I. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: De conformidad con los artículos 8, 9, 45, 46, 48, 49, 51, 60, 92 del CAUCA IV, 5, 8, 10, 12, 217, 218, 223, 224, 233, 317, 318, 319, 320, 321, 357, 361, 362 del RECAUCA IV, 22, 23, 24, 52, 53, 54, 55, 58, 62, 79, 86 de la Ley General de Aduanas, 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

II. OBJETO DE LA LITIS: Iniciar procedimiento ordinario contra la señora **Yuritza Amador Sequeira, cédula de residencia 155814803322**, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso AD-01237-KB05-2020** de fecha 07 de noviembre de 2020.

III. COMPETENCIA DE LA GERENCIA: Que de acuerdo con los artículos 13, 24 de la Ley General de Aduanas y los artículos 34, 35 y 36 del Decreto No 32481-H, las Aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional por lo que le compete al Gerente de la Aduana emitir actos administrativos. La Gerencia, misma que está conformada por un Gerente o un Subgerente subordinado al Gerente y el cual lo remplazara en sus ausencias, con sus mismas atribuciones.

IV. HECHOS CIERTOS:

1- Que mediante **Acta de Decomiso AD-01237-KB05-2020** de fecha 07 de noviembre de 2020 la Fuerza Pública decomisó a la señora **Yuritza Amador Sequeira, cédula de residencia 155814803322**, por no portar facturas de compra en el país o documento que demostrara el sometimiento a control aduanero de la siguiente mercancía: nueve pares de zapatos de mujeres de diferentes colores y tamaños sin marca, seis pares de sandalias de



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0096-2024

MH-DGA-AANX-GER-RES-0246-2024

diferentes colores y tamaños y dos pares de zapatos de color amarillo y café de marca Jadland, Timberland de varón para un total de diecisiete pares (ver folio 0009).

2-Que la mercancía decomisada se encuentra depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 17024-2020** (ver folio 0014).

3-Que a través de oficio **MH-DGA-AANX-DT-OF-0196-2024** de fecha 17 de julio de 2024 el Departamento Técnico de Aduana La Anexión emitió criterio técnico, del cual se extrae lo siguiente (ver folios 0032 al 0037):

Descripción de la mercancía:

| Lineas | Cantidad | Descripcion |
|--------|--------------|--|
| 1 | 02 | Zapatos sin talla,tipo burros, color cafe, sin marca, no indica composicion ni pais de origen. |
| 2 | 02 | Zapatos sin talla,tipo mocasin, sin marca, no indica composicion ni pais de origen. |
| 3 | 01 | Zapatos sin talla,para niña, sin marca, no indica composicion ni pais de origen. |
| 4 | 05 | Sandalias cerrada de mujer,sin talla, sin marca, no indica composicion ni pais de origen. |
| 5 | 07 | Sandalias de mujer,sin talla, sin marca, no indica composicion ni pais de origen. |
| | Total | 17 unidades |

Hecho generador: La normativa que regula la obligación tributaria aduanera, conforme al artículo 55, inciso c) 2 de la Ley General de Aduanas, indica que el hecho generador, lo constituye la fecha del decomiso preventivo de la mercancía; la cual según el Acta de Decomiso o Secuestro N°50502-2020, indicada en el expediente de la Policía de Control Fiscal PCF-EXP-3296-2020, se establece para el día **09 de noviembre del 2020.**

Tipo de cambio: Mediante consulta en el sistema informático TICA, el tipo de cambio que se registra para la fecha 09/11/2020 (hecho generador), corresponde a un monto de **€615,48.**

| N° línea | Descripción comercial | Partida arancelaria |
|----------|--|---------------------|
| 1 | Zapatos sin talla,tipo burros, color cafe, sin marca, no indica composicion ni pais de origen. | 640351000000 |



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0096-2024

MH-DGA-AANX-GER-RES-0246-2024

| | | |
|---|---|--------------|
| 2 | Zapatos sin talla,tipo mocasin, sin marca, no indica composicion ni pais de origen. | 640299900090 |
| 3 | Zapatos sin talla,para niña, sin marca, no indica composicion ni pais de origen. | 640299900090 |
| 4 | Sandalias cerrada de mujer,sin talla, sin marca, no indica composicion ni pais de origen. | 640220000010 |
| 5 | Sandalias de mujer,sin talla, sin marca, no indica composicion ni pais de origen. | 640220000010 |

Determinación del Valor en Aduanas de las mercancías decomisadas: el valor en aduanas total de la mercancía objeto de valoración según el acta N° 50502-2020, es de **\$27.54 (Veinte siete dólares con 54/100)**, considerando un tipo de cambio del colon con respecto al dólar estadounidense de ₡615,48.

Impuestos por pagar de la mercancía decomisada: ascienden a **₡5 075,70 (Cinco mil setenta y cinco colones con 70/100)**, los cuales se detallan por tipo de impuesto en el siguiente cuadro:

| Detalle del impuesto | Monto por cancelar |
|---|--------------------|
| Impuesto Derecho Arancelario a la importación (14%) | ₡2 372,62 |
| Impuesto Ley 6946 (1%) | ₡169,47 |
| Impuesto IVA Ley 9635 (13%) | ₡2 533,62 |
| Total de impuestos en colones | ₡5 075,70 |

El artículo 233 del RECAUCA IV en concordancia con el artículo 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas según la reforma que entró a regir a partir de su publicación en el Alcance N° 113 a La Gaceta N° 107 del 15 de junio de 2023, se establece que el ingreso, el arribo o la salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio nacional debe realizarse por los lugares, las rutas y los horarios habilitados, asimismo, las personas, sus mercancías, vehículos y unidades de transporte deberán presentarse ante la aduana correspondiente cuando ingresen en territorio nacional, inmediatamente o en la oportunidad en que corresponda ejercer el control aduanero.

A la vez, el artículo 68 de la Ley General de Aduanas, establece que las mercancías que no hayan cumplido las formalidades legales de importación o internación ni los derechos transmitidos sobre ellas, quedarán afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera.

En el presente asunto, mediante **Acta de Decomiso AD-01237-KB05-2020** de fecha 07 de noviembre de 2020 la Fuerza Pública decomisó mercancías a la señora **Yuritza**



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0096-2024

MH-DGA-AANX-GER-RES-0246-2024

Amador Sequeira, cédula de residencia 155814803322, por no portar documentación que amparara el ingreso lícito a territorio nacional, sea DUA de importación, o facturas de compra en Costa Rica quien a su entrada al país, debió de inmediato someter las mercancías a control aduanero, y como consecuencia, al no haberlo hecho, éstas quedan afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera.

Por lo tanto, al no haber cumplido con las obligaciones propias establecidas por la normativa aduanera, se debe ajustar al pago de la obligación tributaria, cumpliendo las regulaciones arancelarias y no arancelarias, de conformidad con lo establecido en el criterio técnico **MH-DGA-AANX-DT-OF-0196-2024** de fecha 17 de julio de 2024 detallado en el hecho tercero de la presente resolución.

En virtud de todo lo expuesto, esta Administración procede a la apertura de un procedimiento ordinario tendiente al cobro de la obligación tributaria aduanera, a efectos de determinar la verdad real de los hechos que se presumen en relación al decomiso de dicha mercancía, al presumir que no ha cancelado los impuestos.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones expuestas y citas legales invocadas, esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado en esta aduana, resuelve: **PRIMERO:** Iniciar procedimiento ordinario contra la señora **Yuritza Amador Sequeira, cédula de residencia 155814803322**, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso AD-01237-KB05-2020** de fecha 07 de noviembre de 2020, la cual se encuentra depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 17024-2020**. **SEGUNDO:** La mercancía estaría afecta al pago de la obligación tributaria aduanera por el monto de **₡5 075,70 (Cinco mil setenta y cinco colones con 70/100)**, los cuales se detallan por tipo de impuesto en el siguiente cuadro:

| Detalle del impuesto | Monto por cancelar |
|---|--------------------|
| Impuesto Derecho Arancelario a la importación (14%) | ₡2 372,62 |
| Impuesto Ley 6946 (1%) | ₡169,47 |
| Impuesto IVA Ley 9635 (13%) | ₡2 533,62 |
| Total de impuestos en colones | ₡5 075,70 |

Descripción de la mercancía:

| Lineas | Cantidad | Descripcion |
|--------|----------|-------------|
|--------|----------|-------------|



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0096-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0246-2024

| | | |
|---|--------------|--|
| 1 | 02 | Zapatos sin talla,tipo burros, color cafe, sin marca, no indica composicion ni pais de origen. |
| 2 | 02 | Zapatos sin talla,tipo mocasin, sin marca, no indica composicion ni pais de origen. |
| 3 | 01 | Zapatos sin talla,para niña, sin marca, no indica composicion ni pais de origen. |
| 4 | 05 | Sandalias cerrada de mujer,sin talla, sin marca, no indica composicion ni pais de origen. |
| 5 | 07 | Sandalias de mujer,sin talla, sin marca, no indica composicion ni pais de origen. |
| | Total | 17 unidades |

Hecho generador: La normativa que regula la obligación tributaria aduanera, conforme al artículo 55, inciso c) 2 de la Ley General de Aduanas, indica que el hecho generador, lo constituye la fecha del decomiso preventivo de la mercancía; la cual según el Acta de Decomiso o Secuestro N°50502-2020, indicada en el expediente de la Policía de Control Fiscal PCF-EXP-3296-2020, se establece para el día 09 de noviembre del 2020.

Tipo de cambio: Mediante consulta en el sistema informático TICA, el tipo de cambio que se registra para la fecha 09/11/2020 (hecho generador), corresponde a un monto de ¢615,48.

| N° línea | Descripción comercial | Partida arancelaria |
|----------|--|---------------------|
| 1 | Zapatos sin talla,tipo burros, color cafe, sin marca, no indica composicion ni pais de origen. | 640351000000 |
| 2 | Zapatos sin talla,tipo mocasin, sin marca, no indica composicion ni pais de origen. | 640299900090 |
| 3 | Zapatos sin talla,para niña, sin marca, no indica composicion ni pais de origen. | 640299900090 |
| 4 | Sandalias cerrada de mujer,sin talla, sin marca, no indica composicion ni pais de origen. | 640220000010 |
| 5 | Sandalias de mujer,sin talla, sin marca, no indica composicion ni pais de origen. | 640220000010 |

Determinación del Valor en Aduanas de las mercancías decomisadas: el valor en aduanas total de la mercancía objeto de valoración según el acta N° 50502-2020, es de \$27,54 (Veinte siete dólares con 54/100), considerando un tipo de cambio del colon con respecto al dólar estadounidense de ¢615,48.



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0096-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0246-2024

TERCERO: Se concede el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del acto de inicio, para la interposición de alegatos y pruebas que considere pertinentes, para lo cual, se pone a disposición el expediente administrativo MH-DGA-AANX-DN-EXP-0096-2024. **NOTIFÍQUESE.** A la señora **Yuritza Amador Sequeira**, cédula de residencia **155814803322**, a la Jefatura del Departamento Técnico de Aduana La Anexión y a la Policía de Control Fiscal.

MBA. JUAN CARLOS AGUILAR JIMÉNEZ
SUBGERENTE
ADUANA LA ANEXIÓN

| |
|--|
| |
| Elaborado por: Licda. Daisy Gabriela Amador Gross Abogada, Departamento Normativo Aduana La Anexión |

